

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 500

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO BLOQUE P.S.P. PROYECTO DE LEY INSTITUYENDO EN LA PROVIN-
CIA LA COMISIÓN TOPONÍMICA DE TIERRA DEL FUEGO, QUE TENDRÁ POR OB-
JETO EL ESTUDIO Y RECOPIACIÓN DE TODOS AQUELLOS DATOS HISTÓRICOS,
GEOGRÁFICOS , ETC QUE SEAN NECESARIOS PARA DEVOLVERLE OFICIALMENTE
A LA GEOGRAFÍA PROVINCIAL LOS NOMBRES OTORGADOS POR LOS PUEBLOS
ORIGINARIOS QUE HABITARON LA ISLA GRANDE DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: 22 NOV 2012

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº: _____



Poder Legislativo

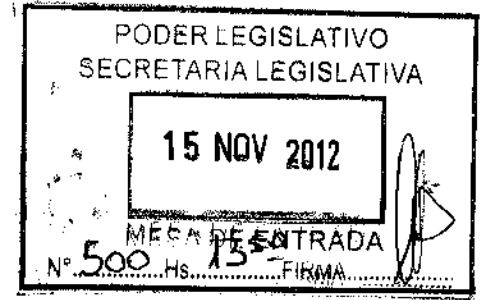
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE P.S.P.

"2012, en Memoria a los Héroes de Malvinas"



FUNDAMENTOS



Sr. Presidente:

El presente proyecto plantea la derogación de la Ley Provincial N° 180 que fue sancionada en el mes de octubre del año 1994, por esta Cámara Legislativa; dicha acción se enmarca en una necesaria adaptación terminológica y funcional, en virtud del reconocimiento de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, consagrados estos derechos en nuestra Carta Magna, tras la reforma del año 1994.

Asimismo cabe destacar que se realizó un arduo trabajo de las distintas áreas del Ejecutivo Provincial, Secretaria de Derechos Humanos, Secretaria de Relaciones Institucionales, Catastro Provincial, Dirección Provincial de Pueblos Originarios, también se ha sumado al Director del Museo del Fin del Mundo y a quien se le reconoce la encomiable tarea a favor de las comunidades desde sus columnas de opinión e impulsor de la Ley, el periodista Daniel Guzmán.

Cabe señalar que el artículo 75 inc. 17 de la Constitución Nacional considera a la Argentina como país multiétnico y pluricultural, opuesto a un país que se pensó a sí mismo blanco y europeo, pero que a partir de la reforma de 1994, dio lugar a un amplio dinamismo normativo, registrado no sólo a nivel nacional sino también a nivel provincial, en pos de la reivindicación de derechos.

En efecto, y en el plano provincial a la Ley 180 siguió la sanción de la Ley N° 235, en el año 1995 mediante la cual se adhirió a la Leyes Nacionales N° 14.932, 23.302 y 24.071, -referentes a la aprobación de Convenios adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo, a la política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes, y a la aprobación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, respectivamente.


Prof. FABIO A. MARINELLO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

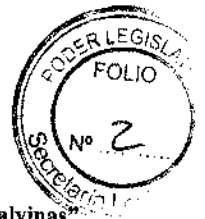
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE P.S.P.



"2012, en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Cabe destacar también la sanción de la Ley Provincial N° 405 en 1998 relativa a la "Adjudicación de tierras a las comunidades del Pueblo Ona de la Provincia", entre otras.

En este contexto la Ley Provincial N° 180 puso de relieve que la reivindicación de derechos a nuestros pueblos originarios implica también contemplar la restitución de las denominaciones originales a la geografía física provincial que fue escenario e instrumento de su cultura e identidad constituyéndose en voces impregnadas de poesía autóctona intemporal.

Es por ello que dando cuentas de su trascendencia, se ha analizado el articulado de la Ley N° 180, haciendo hincapié fundamentalmente en su determinación conceptual y funcionamiento.

Como resultado de ello se pone a consideración el presente proyecto de ley, que introduce modificaciones conceptuales y especificaciones respecto a la conformación y funcionamiento de la Comisión Toponímica, atendiendo a los cambios acontecidos en las estructuras de sus miembros, esto es, en las estructuras orgánicas y políticas del Gobierno Provincial, como así también de los municipios de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia, y a la creación de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego.

Para finalizar y apropiándome de las palabras de José Martí "los derechos se toman, no se piden; se arrancan no se mendigan" por lo cuál solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.

Prof. FABIO A. MARINELLO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE P.S.P.

"2012, en Memoria a los Héroes de Malvinas"



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Institúyase en el ámbito de la Provincia la comisión toponímica de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que tendrá por objeto el estudio y recopilación de todos aquellos datos históricos, geográficos, costumbrísticos, etc., que sean necesarios obtener, para devolverle oficialmente a la geografía física provincial los nombres otorgados por los pueblos originarios que habitaron la Isla Grande de Tierra del Fuego, Islas e Islotes adyacentes.

Artículo 2º.- Exceptúense aquellos casos que por razones geopolíticas, enmarcadas sobre nuestros límites internacionales, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto aconseje la medida de no innovar.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación de la presente Ley será la Secretaría de Cultura de la Provincia, quien convocará, dentro de los treinta (30) días de reglamentada la misma, a los miembros que integrarán la mencionada Comisión.

Artículo 4º.- La Comisión Toponímica de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur estará integrada de la siguiente manera:

cinco (5) miembros representantes del Gobierno de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a saber: un (1) representante de la Secretaría de Cultura, un (1) representante de la Dirección del Museo del Fin del Mundo, un (1) representante de la Secretaría de Derechos Humanos, un (1) representante de la Secretaría de Relaciones Institucionales y un (1) representante de la Dirección General de Catastro;

un (1) representante de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego,

un (1) representante del Museo Municipal Virginia Choquintel de la ciudad de Río Grande,

un (1) representante del área de Patrimonio Histórico Cultural de la Municipalidad de Ushuaia, y

un (1) representante de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Tolhuin.

Esta comisión convocará a los descendientes de los pueblos originarios que habitaron el territorio de la Tierra del Fuego Islas e Islotes adyacentes y a todos aquellos que estime apropiado consultar en calidad de asesores, que desempeñaran ad honorem su tarea.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE P.S.P.

"2012, en Memoria a los Héroes de Malvinas"



Artículo 5º.- Una vez conformada la Comisión Toponímica de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur será de carácter permanente, contemplando que ante cualquier cambio de estructura o de denominación por parte de los organismos que la componen, será reemplazado por un representante sucesor del área o institución en cuestión.

La misma comisión generará el procedimiento adecuado para la recuperación y designación del nuevo topónimo.

Artículo 6º.- Una vez conformada, la comisión toponímica de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, fijará fecha para la primera reunión ordinaria en la que se hará la redacción de su reglamento interno.

Artículo 7º.- El padrón toponímico oficial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que confeccionará la comisión, utilizará la diagramación del actual registro de topónimos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur vigente desde octubre del año 2000 y contendrá los nombres propios de la geografía física provincial y aquellos datos que avalen dichas definiciones. Cumplido ello, el Padrón será presentado ante la Subsecretaría de catastro provincial a los fines de ser oficializado ante el Instituto Geográfico Nacional por medio de la publicación de la cartografía oficial.

Artículo 8º.- Confeccionado el Padrón Toponímico y oficializado por la Dirección General de Catastro Provincial, la denominación de los nombres recuperados junto a una sinopsis de sus significados, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 9.- El Poder Ejecutivo Provincial, junto a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, y los Municipios de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, trabajarán de manera conjunta, para darle difusión y promoción masiva - bajo los formatos comunicacionales que se crean convenientes y necesarios utilizar, a los topónimos que constituyen el Padrón. Para ello, imputarán en sus partidas presupuestarias, las erogaciones que genere la ejecución de esas y todas aquellas otras tareas y acciones, emanadas de la presente Ley.

Artículo 10.- La Comisión Toponímica de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur podrá recomendar la conservación de topónimos actuales, incluso cuando no pudieran ser determinados los significados de los mismos, como así también asignar topónimos a lugares que a la fecha no hayan sido registrados. En todo caso que se haga uso, mención o publicación de algún topónimo recuperado, deberá contar con ambas versiones del mismo.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE P.S.P.

"2012, en Memoria a los Héroes de Malvinas"



Artículo 11.- La presente Ley deberá ser reglamentada dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 12.- Derogase la Ley Provincial n° 180.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



Prof. FABIO A. MARINELLO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"